

16. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAL DE LA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA (ADESHO).

Índice:

- a) Distribución presupuestaria por tipos de operaciones.
- b) Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayuda.
 - 1. Inversiones productivas.
 - 1.1. Criterios de elegibilidad.
 - 1.2. Criterios de selección.
 - 1.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 2. Emprender Rural Leader.
 - 2.1. Criterios de elegibilidad.
 - 2.2. Criterios de selección.
 - 2.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 3. Inversiones en no productivas.
 - 3.1. Criterios de elegibilidad.
 - 3.2. Criterios de selección.
 - 3.3. Criterios de intensidad de la ayuda.
 - 4. Cooperación entre particulares.
 - 4.1. Criterios de elegibilidad.
 - 4.2. Criterios de selección.
 - 4.3. Criterios de intensidad de la ayuda.

a) DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR TIPOS DE OPERACIONES

Gasto Público total: 563.641,31 €

Gasto Público en Inversiones productivas + Emprender Rural LEADER: 394.548,92 €

Gasto público en Inversiones productivas: 384.548,92 €

1º procedimiento: 305.639,14 €

2º procedimiento: 78.909,78 €

Gasto público Emprender Rural Leader: 10.000 €

1º procedimiento: 10.000 €

2º procedimiento: 0 €

Gasto público en Inversiones no productivas: 157.092,39 €.

1º procedimiento: 123.273,91 €.

2º procedimiento: 33.818,48 €.

Gasto público Cooperación entre particulares: 12.000 €

1º procedimiento: 12.000 €

2º procedimiento: 0 €

En caso de que, en el segundo procedimiento de selección, no se comprometa la totalidad del presupuesto asignado a un tipo de operaciones, el orden de prioridad en la reasignación del presupuesto por tipo de operaciones será el siguiente:

1.-Inversiones productivas.

2.-Inversiones no productivas.

3.-Los remanentes se transferirán a la siguiente convocatoria en la que sea posible asignarlos.

b) CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, SELECCIÓN E INTENSIDAD DE AYUDA.

1.-ADESHO. INVERSIONES PRODUCTIVAS.

1.1 ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1.- La ayuda máxima a percibir por un promotor –incluyendo las empresas vinculadas y/o asociadas; socios y administradores-para todo el periodo de programación 2023-2027 será de 200.000 €, excepto si hubiese disponibilidad presupuestaria.

2.- Sólo serán elegibles los proyectos que creen y/ o consoliden empleo, incluido el autónomo.

- 3.- No serán elegibles los gastos relativos a proyectos cuya inversión mínima elegible sea inferior a 10.000 €. Este límite mínimo será de aplicación en la fase de aprobación y en la fase de certificación de la solicitud de ayuda.
- 4.- Solamente serán elegibles las solicitudes de ayuda que acrediten, mediante un estudio de viabilidad económico-financiera suscrito por una entidad independiente, la viabilidad de la inversión a cinco años vista, a contar desde el plazo de finalización de aquella. El estudio lo deberán aportar los promotores que presenten una inversión superior a 10.000 € (IVA aparte) en caso de creación de una nueva, o inversión superior a 20.000 € (IVA aparte) si es modernización.
- 5.- No serán elegibles la adquisición de terrenos e inmuebles.
- 6.- La cooperativa o SAT deberá estar constituida por, al menos, 15 socios.
- 7.- Inversiones en instalaciones renovables para autoconsumo, y otras cuyo fin sea la promoción de la eficiencia energética: solamente serán elegibles si son complementarias de otras inversiones, y no deben superar el 50 % de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en la fase de certificación.
- 8.- Inversiones en TIC: solamente serán elegibles si son complementarias de otras inversiones, y no deben superar el 50 % de la inversión total elegible, tanto en fase de aprobación como en la fase de certificación.
- 9.- Traslado de negocio o actividad: sólo será elegible si se efectúa a una localidad en la que no exista ninguna licencia municipal de actividad concedida para el negocio o actividad que se traslada; y que disponga de menor número de habitantes que la población de origen: No serán elegibles los gastos de traslado de bienes de cualquier clase desde la ubicación original. En ningún caso será elegible si el traslado viene obligado por la legislación vigente.
- 10.- Páginas web y en APP: el gasto máximo elegible será de 3.000 €, siempre y cuando cuenten con un motor de comercio electrónico (venta de productos o reserva de servicios on line).
- 11.- Casas rurales (antiguas VTR y ATR): la inversión deberá ejecutarse en núcleos de población que no dispongan de ninguna licencia de actividad de esta tipología. Únicamente será elegible la inversión si crea, al menos, 0,5 empleo UTA (media jornada); en todo caso, la cuantía máxima de la ayuda no excederá de 30.000 €.
- 12.- Hostales, pensiones y establecimientos análogos: únicamente será elegible la inversión si crea y/ o consolida al menos 1 empleo UTA (jornada completa).
- 13.- Alojamientos singulares (contemplados en el Decreto 35/2023, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón): únicamente será elegible la inversión si crea, al menos, 1 empleo UTA (jornada completa).
- 14.- No serán elegibles las inversiones en apartamentos turísticos ni en VUT.
- 15.- Estancos y estaciones de servicios o establecimientos análogos: únicamente serán subvencionables las inversiones en servicios fuera del objeto de la concesión y no franquiciados.
- 16.- Las inversiones en farmacias no serán elegibles, excepto las inversiones en servicios distintos de la actividad principal.
- 17.- No serán subvencionables los elementos de transporte por carretera de mercancías-salvo si el solicitante de ayuda es productor, transformador y/o comercializador de las mismas- y personas; excepto las inversiones en taxis, grúas, vehículos de autoescuela y vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes. En este caso, serán elegibles el 100 % de la inversión con un máximo de ayuda de 30.000 €. Asimismo, se excluyen las inversiones promovidas por empresas de transporte, logística, mensajería, paquetería; o similares.
- 18.- Servicios itinerantes: se consideran elegibles exclusivamente la venta ambulante de productos agroalimentarios o artesanales, y la prestación de servicios de salud o atención personal.
- 19.- No será elegible el fondo de comercio ni conceptos análogos o similares.
- 20.- No será elegible el gasto en derechos de canon o franquicia, ni el canon digital.
- 21.- No serán elegibles las inversiones realizadas por negocios o empresas franquiciadas.
- 22.- No serán elegibles las inversiones promovidas por las agrupaciones de defensa sanitaria (ADS).
- 23.- No serán elegibles las inversiones en el sector de la construcción, excepto si es una empresa de menos de 10 trabajadores, incluido el autónomo. En todo caso, se deberá crear al menos un empleo UTA (a tiempo completo).
- 24.- El promotor deberá siempre -excepto en inversiones para la adquisición de vehículos y en los casos en los que el GAL lo autorice expresamente dada la naturaleza de la inversión- disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la escrituran de propiedad, el contrato de arrendamiento -debiendo aportar el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA-, o el contrato de cesión

otorgado ante notario, excepto en el caso de la existencia de régimen consorcial o ganancial entre cedente y cesionario, en cuyo caso será suficiente con documento privado.

25.-No será elegible la construcción de naves dedicadas en exclusiva, o en más del 25% de la superficie construida, a almacenamiento; y que no realicen actividades o procesos de producción, transformación, comercialización, o prestación de servicios.

26.-No serán elegibles las inversiones promovidas por empresas de servicios agrarios, agropecuarios y análogos, a terceros.

27.-No serán elegibles las inversiones que realicen empresas de alquiler de equipos, maquinaria, vehículos, autocaravanas, bicicletas, etc.

28.-No serán elegibles la adquisición de animales ni de plantas.

29.-No serán elegibles las inversiones promovidas por comunidades energéticas

30.-Gastos de diseño de logos y marcas: solamente serán elegibles en empresas de nueva creación.

31.-No serán elegibles los honorarios devengados por la realización de estudios de viabilidad económico-financiera o similares.

32.-No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas o asociadas al beneficiario de una ayuda Leader, según la definición de aquellas que prescribe el art. 60 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

33.-No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing u otros instrumentos financieros similares o análogos.

34.-No serán elegibles las inversiones en calderas y otros elementos de combustión fósil.

35.-No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.

36.-No será elegible el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA aparte.

37.-No serán elegibles las inversiones destinadas a la urbanización y/o parcelación de polígonos industriales.

38.-No serán elegibles las actividades de investigación, formación, demostración o similares.

39.-Todos los beneficiarios de ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto.

40.-Será necesario presentar copia de los permisos, inscripciones, registros, y cualesquiera otros requisitos exigibles por los organismos competentes que se dispongan en el momento de la solicitud de ayuda.

41.-Inversiones en obra civil: para el cumplimiento de la moderación de costes, además de la obligación de aportar proyecto técnico y/o memoria valorada y 3 presupuestos por parte del solicitante de Ayuda, en inversiones superiores a 10.000 € se aplicará una modulación de mediciones y costes máximos elegibles, a tenor de los módulos establecidos por ADESHO, mediante un informe emitido por un técnico independiente, a cargo del Grupo.

42.-No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

43.-No serán elegibles las inversiones que se realicen en domicilios, viviendas particulares, trasteros, garajes o análogos, y que no tengan entrada independiente desde el exterior.

44.-En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

1.2 ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020, en la convocatoria 2020 (anualidades 2021 y 2022), o Ayuda LEADER 2023-2027 (convocatoria 2024), y hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 %, -excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales que deberán ser en todo caso probadas o acreditadas por el promotor-tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

Este criterio se aplicará asimismo a una solicitud de ayuda promovida por una persona jurídica si cualquiera de los socios de la entidad con una participación en el capital social superior al 20 % hubiera renunciado a una ayuda Leader o no hubiese ejecutado la inversión aprobada en al menos el 50 % del importe de la misma.

<p>1.-CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen y/o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo.</p>
<p>a) CREACIÓN DE EMPLEO. Se considerará creación de empleo el incremento neto de la plantilla respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. Se valorará en unidades de trabajo año (UTA), y será siempre empleo a tiempo completo (ETC). El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago final de la ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de 3,01 o más empleos: 40 puntos. • Creación de 2,01 a 3 empleos: 35 puntos. • Creación de 1,01 a 2 empleos: 30 puntos. • Creación de 1 empleo: 20 puntos. <p>En el caso de contratar a mujeres víctimas de violencia de género y/ o personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado. El empleo creado que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.</p>
<p>b) MANTENIMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO. Se deberá mantener el promedio de plantilla contratada en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 o más empleos: 20 puntos. • Hasta 3,99 empleos: 10 puntos. • Conversión de contratos temporales a indefinidos, a tiempo completo: 10 puntos por cada contrato hasta un total de 20 puntos. • Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 3 años desde el pago de la última certificación de la ayuda concedida. <p>El empleo mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.</p>
<p>2.-MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 10 puntos. • Proyectos relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas: las inversiones deberán recaer en los procesos de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa: 10 puntos. • La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20 % de la inversión total del proyecto.
<p>3-CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, vehículos eléctricos, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, economía circular, etc.: 10 puntos. La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20 % de la inversión total del proyecto en obra civil. • En el caso de adquisición de equipamiento o maquinaria sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras, lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos o análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración, y calentadores de agua; estos deberán disponer, en su mayoría, de la etiqueta energética tipo C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021. • Disponer del Sello “Aragón Circular”: 10 puntos.
<p>4.-INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN: 30 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa con novedosas acciones, metodologías, tecnologías, productos, etc., aumentando sustancialmente la calidad, la eficiencia o la productividad.

<p>5.-COHESIÓN TERRITORIAL: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación del proyecto en población menor de 1.000 habitantes: 10 puntos. • Ubicación del proyecto en una población menor de 500 habitantes: 20 puntos. <p>Estos subcriterios son excluyentes.</p>
<p>6.-MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio que sea único en la localidad.
<p>7.-PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en los que se utiliza al menos un factor productivo del territorio (proveedores, mano de obra, etc.) o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural. • En caso de venta de producto local se deberá acreditar la venta de, al menos, productos de cuatro empresas del territorio.
<p>8.-PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN: 15 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa o nueva actividad en el territorio; también podrá ser subvencionable la inversión si el promotor la ejecuta en diferente localización de la anterior debido a la obsolescencia técnica de la inversión preexistente.
<p>9.-DIVERSIFICACIÓN: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización por el promotor de una actividad nueva y distinta de la que regularmente realiza, o la producción o venta de nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente. • También podrá ser subvencionable la inversión consistente en modernización de la actividad no principal. • Es igualmente aplicable este criterio para el promotor persona jurídica en la que al menos el 50 % de los administradores tenga otra actividad profesional o empresarial.
<p>10.-APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías y /o aplicaciones digitales. • La inversión mínima en esta materia será del 20 % del coste total de la misma.
<p>11.-TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIOS DEL PROYECTO: 40 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promotor persona vulnerable: 15 puntos. • Promotor mujer: 15 puntos. • Promotor joven: menor de 40 años en la anualidad en la que se presente la solicitud de ayuda: 15 puntos. • Relevo generacional: 10 puntos. • Promotor mayor: de 45 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda: 10 puntos. • Promotor agricultor / ganadero profesional: 10 puntos. Deberá acreditarlo con certificados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del Gobierno de Aragón. • Promotor cooperativa S.L.L., S.A.T., o similar: 10 puntos. • Los mismos puntos se adjudicarán en el caso de que los destinatarios o beneficiarios directos o indirectos del proyecto sean los tipificados en este apartado. • Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %, parada de larga duración más de 1 año o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Además, se adicionan: personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda • En el caso de que el promotor sea persona jurídica se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50% de los administradores han de cumplir el criterio de promotor mujer, persona vulnerable, mayor de 45 años, joven, y/o agricultor/ganadero profesional.
<p>12.-PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El promotor del proyecto deberá acreditar que lleva al menos cinco años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

INVERSIONES PRODUCTIVAS

Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO	50
	Creación de 3,01 o más empleos	40
	Creación de 2,01 a 3 empleos	35
	Creación de 1,01 a 2 empleos	30
	Creación de 1 empleo	20
	Mantenimiento de 4 o más empleos	20
	Mantenimiento de hasta 3,99 empleos	10
	Conversión de un contrato temporal a indefinido 10 puntos. Máx. 20 puntos	20
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
	Puesta en valor de un recurso natural	10
	Proyectos relacionados con la agricultura ecológica	10
3	CAMBIO CLIMÁTICO - EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN	30
5	COHESIÓN TERRITORIAL	20
	Ubicación del Proyecto Población <1.000 habitantes	10
	Ubicación del Proyecto Población <500 habitantes	20
6	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL	10
7	UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES	10
8	PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN	15
9	DIVERSIFICACIÓN	10
10	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
11	TIPO DE PROMOTOR	40
	Persona vulnerable	15
	Promotor mujer	15
	Promotor joven: menor de 40 años.	15
	Relevo generacional	10
	Promotor mayor de 45 años	10
	Promotor agricultor /ganadero profesional	10
	Promotor cooperativa/SAT/Similar	10
12	PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA	10

a) Suma de puntos de baremación: 245

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 70 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación. En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el de mayor incremento neto de empleo o consolidación del número de empleos; a continuación, prevalecerá la inversión en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; y, por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo

1.3 ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

1.-La ayuda máxima por proyecto de inversión será de 100.000 €.

2.-Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

3.-La cuantía de la subvención será del 31 % del coste total subvencionable para los proyectos que obtengan hasta 70 puntos inclusive, del 32 % para los que obtengan hasta 80 puntos inclusive, del 33 % para los que obtengan hasta 90 puntos inclusive, del 34 % para los que obtengan hasta 100 puntos inclusive, y del 35 % para los que obtengan más de 100 puntos.

4.-A los proyectos del sector agroalimentario y/ o forestal se les otorgarán 10 puntos más de porcentaje de ayuda, con el límite del 45 %, a resultados del baremo expresado en el párrafo anterior.

2.-ADESHO. EMPRENDER RURAL LEADER.

2.1 ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1.-La inversión mínima (no elegible en otras operaciones a terceros Leader) será de 6.000 €, IVA aparte; que se podrá haber realizado desde la fecha de alta del promotor en el RETA, o desde la constitución de la sociedad unipersonal, en todo caso, siempre como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

2.-La inversión requerida deberá responder, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad económica a subvencionar, ser esencial para el desarrollo de ésta y estar encuadrada en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

A) Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:

- Gastos de reforma y acondicionamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad económica.
- Instalaciones afectas exclusivamente a la actividad económica.
- Compra de mobiliario.
- Compra de maquinaria y utillaje.
- Compra de equipos para procesos informáticos.
- Compra de equipos de oficina.
- Vehículos.
- Otras inversiones en activos fijos materiales, incluso de segunda mano, aunque en este caso deberán ser acordes al precio de mercado descontada la amortización. Será a cargo del promotor probar que el precio abonado del bien adquirido de segunda mano es acorde a los precios de mercado.

B) Inmovilizado inmaterial:

- Cánones de entrada de concesiones administrativas o gastos por traspaso de negocio.
- Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
- Gastos de promoción y publicidad, incluyendo el coste del diseño de marcas y logos.
- Creación y diseño de páginas web, aplicaciones u otros desarrollos informáticos.

3.-Únicamente serán sujetos elegibles las personas físicas y las personas jurídicas unipersonales -en este último caso, constituidas como máximo dos meses antes de la presentación de la solicitud de ayuda-; y los beneficiarios de ayuda no podrán participar en ninguna sociedad civil o mercantil cuyo objeto social sea de la misma agrupación en el listado de tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, o ejerzan actividades económicas o profesionales en sectores contiguos.

4.-El solicitante no deberá haber estado de alta como autónomo en la misma actividad económica o profesional, similar o análoga para la que solicita la ayuda (a nivel de agrupación en el listado de epígrafes del IAE), en los últimos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

5.-No serán elegibles las solicitudes de ayuda instadas por personas inscritas -o que se inscriban en un futuro- en el RETA como autónomos colaboradores o autónomos familiares.

6.-Deberá siempre -excepto en inversiones para la adquisición de vehículos que constituyan la actividad principal a ejercer en esta modalidad de ayuda- disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la propiedad, el arrendamiento (debiendo aportar el contrato y el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA) o la cesión (mediante documento notarial, con la excepción de la existencia de régimen consorcial o ganancial entre cedente y cesionario, en cuyo caso será suficiente con documento privado).

7.-El promotor no podrá ejercer ninguna actividad por cuenta ajena desde que, en su caso, se le conceda la ayuda, hasta cinco años después de haber recibido el último pago de la inversión.

8.-Un promotor solo podrá ser beneficiario de una ayuda para la creación de empresas en todo el periodo de vigencia de la EDL Leader 2023-2027.

9.-Adquisición de vehículos afectos al desarrollo de la actividad económica: exclusivamente se admitirán las inversiones en microbuses, taxis, grúas de asistencia en carretera, vehículos de autoescuela, vehículos dedicados a ofrecer servicios itinerantes, y los automóviles destinados al transporte de personas enfermas o accidentadas; y vehículos industriales o comerciales, excepto

cuando la actividad a desarrollar por el interesado sea la de transporte de mercancías por carretera, en cuyo caso no se admitirán. Solamente serán elegibles como inversión los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03 (ciclomotor), 04 (motocicleta), 06 (automóvil de tres ruedas) o 10 (turismo, con capacidad hasta 9 plazas, incluido el conductor), relacionados y descritos en el anexo II.B del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

10.-Están excluidas las inversiones en actividades económicas o profesionales relacionadas en el art. 27.1. de la Orden AGM/1835/2022, así como las exclusiones de elegibilidad detalladas en el Manual de Procedimiento para la gestión de las ayudas Leader 2023-2027 (V.1.0., de 29 de junio de 2023, y sucesivos), y las relacionadas en el apartado A.1.1 de los presentes Criterios de elegibilidad, selección e intensidad de ayudas, excepto los derechos de traspaso, y la adquisición de bienes usado o de segunda mano, que serán elegibles.

11.-No serán elegibles las inversiones que se realicen en domicilios, viviendas particulares, trasteros, garajes o análogos, y que no tengan entrada independiente desde el exterior.

12.-En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

13.-Serán de aplicación supletoria, en su caso, los criterios establecidos en el apartado 1.1.

14.-No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

2.2 ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

<p>1.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen y/ o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo.</p>
<p>a) CREACIÓN DE EMPLEO. Se considerará creación de empleo el incremento neto de la plantilla respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. Se valorará en unidades de trabajo año (UTA), y será siempre empleo a tiempo completo (ETC). El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago de la última certificación de ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de 3,01 o más empleos: 40 puntos. • Creación de 2,01 a 3 empleos: 35 puntos • Creación de 1,01 a 2 empleos: 30puntos. • Creación de 1 empleo: 20 puntos. <p>En el caso de contratar a mujeres víctimas de violencia de género y/ o personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado.</p>
<p>MANTENIMIENTO O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 o más empleos: 20 puntos. • Hasta 3,99 empleos: 10 puntos. • Compromiso de mantener el nivel de empleo durante 3 años desde el pago de la última certificación de la ayuda concedida. <p>El empleo creado o mantenido que se contabiliza es el imputado al proyecto y no el del promotor en todas las actividades o servicios que realiza.</p>
<p>2.- MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incidan en la puesta en valor de un recurso natural; compromiso del promotor con el medio ambiente e introducción de elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 10 puntos. • Proyectos relacionados con la agricultura ecológica y otras prácticas respetuosas: las inversiones deberán recaer en los procesos de transformación o comercialización de la producción ecológica de la empresa: 10 puntos. La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20 % de la inversión total del proyecto.

<p>3.- CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, un menor consumo de energía y agua, disminución y tratamiento de residuos. Por ejemplo, inversiones relativas a biomasa, placas solares, energía eólica, vehículos eléctricos, iluminación led, aislamiento térmico en puertas y ventanas, tecnologías ahorradoras de agua, economía circular, etc.:10 puntos. • La inversión en estos elementos debe ser al menos el 20% de la inversión total del proyecto en obra civil • En el caso de adquisición de equipamiento o maquinaria sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras, lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos o análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración, y calentadores de agua; estos deberán disponer en su mayoría, de la etiqueta energética tipo C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021. • Disponer del Sello “Aragón Circular”: 10 puntos.
<p>4.- INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN: 30 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que introduzcan modificaciones sustanciales en los procesos productivos de la empresa con novedosas acciones, metodologías, tecnologías, productos, etc., aumentando sustancialmente la calidad, o la eficiencia, o la productividad. •
<p>5.- COHESIÓN TERRITORIAL: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación del proyecto en población menor de 1.000 habitantes: 10 puntos. • Ubicación del proyecto en una población menor de 500 habitantes: 20 puntos. Estos subcriterios son excluyentes.
<p>6.- MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto que contribuya a una mejora en la calidad de vida de la población local a través de la creación o mejora de un servicio que sea único en la localidad. •
<p>7.- PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en los que se utiliza al menos un factor productivo del territorio (proveedores, mano de obra, etc.) o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; o la puesta en valor de patrimonio natural o cultural. • En caso de venta de producto local se deberá acreditar la venta de, al menos, productos de cuatro empresas del territorio. •
<p>8.- PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN: 15 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que consistan en la creación de una nueva empresa o nueva actividad en el territorio; también podrá ser subvencionable la inversión si el promotor la ejecuta en diferente localización de la anterior debido a la obsolescencia técnica de la inversión preexistente. •
<p>9.- DIVERSIFICACIÓN: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización por el promotor de una actividad nueva y distinta de la que regularmente realiza, o la producción o venta de nuevos productos o servicios, permitiéndole obtener ingresos alternativos a los que obtiene actualmente. • También podrá ser subvencionable la inversión consistente en modernización de la actividad no principal. • Es igualmente aplicable este criterio para el promotor persona jurídica en la que al menos el 50 % de los administradores tenga otra actividad profesional o empresarial. •
<p>10.- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incorporen el uso de nuevas tecnologías y /o aplicaciones digitales. • La inversión mínima en esta materia será del 20 % del coste total de la misma.

<p>11.- TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIOS DEL PROYECTO: 40 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promotor persona vulnerable: 15 puntos. • Promotor mujer: 15 puntos. • Promotor joven: menor de 40 años en la anualidad en la que se presente la solicitud de ayuda: 15 puntos. • Relevo generacional: 10 puntos. • Promotor mayor: de 45 años en el año de presentación de la solicitud de ayuda: 10 puntos. • Promotor agricultor/ganadero profesional: 10 puntos. • Deberá acreditarlo con certificados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del Gobierno de Aragón. • Promotor: cooperativa, SLL, SAT, o similar: 10 puntos. • Los mismos puntos se adjudicarán en el caso de que los destinatarios o beneficiarios directos o indirectos del proyecto sean los tipificados en este apartado. • Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %, parada de larga duración más de 1 año o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Además, se adicionan: personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda. • En el caso de que el promotor sea persona jurídica se tendrá en cuenta la situación de todos los administradores. Para obtener estos puntos, al menos el 50 % de los administradores han de cumplir el criterio de promotor mujer, persona vulnerable, mayor de 45 años, joven, o agricultor/ganadero profesional.
<p>12.-PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El promotor del proyecto deberá acreditar que lleva al menos cinco años radicado en la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca.

EMPRENDER RURAL LEADER		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO	50
	Creación de 3 o más empleos	40
	Creación de 2 a 3 empleos	35
	Creación de 1 a 2 empleos	30
	Creación de 1 empleo	20
	Mantenimiento de 4 o más empleos	20
	Mantenimiento de hasta 3,99 empleos	10
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
	Puesta en valor de un recurso natural	10
	Proyectos relacionados con la agricultura ecológica	10
3	CAMBIO CLIMÁTICO - EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN	30
5	COHESIÓN TERRITORIAL	20
	Ubicación del proyecto población <1.000 habitantes	10
	Ubicación del proyecto población <500 habitantes	20
6	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL	10
7	UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES	10
8	PROYECTO DE NUEVA CREACIÓN	15
9	DIVERSIFICACIÓN	10
10	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
11	TIPO DE PROMOTOR	40
	Persona vulnerable	15
	Promotor mujer	15
	Promotor joven menor de 40 años.	15
	Relevo generacional	10

	Promotor mayor de 45 años	10
	Promotor agricultor/ganadero profesional	10
	Promotor cooperativa/SAT/Similar	10
12	PROMOTOR CON ALTO GRADO DE RADICACIÓN EN LA COMARCA DE LA HOYA DE HUESCA / PLANA DE UESCA	10

- a) Suma de puntos de baremación:245
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 70 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación: El criterio de prelación será en primer lugar el de mayor incremento neto de empleo o consolidación del número de empleos; a continuación, prevalecerá la inversión en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; y, por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.

2.3 ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- 1.-La ayuda será de 10.000 €.
- 2.-Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

3.-ADESHO. INVERSIONES EN PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

3.1. ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- 1.-La inversión mínima será de 25.000 € (IVA incluido). Este límite mínimo será de aplicación en la fase de aprobación y en la fase de certificación de la solicitud de ayuda.
- 2.-No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.
- 3.-No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, instrumentos financieros similares o análogos.
- 4.-No serán elegibles las calderas de combustión fósil.
- 5.-No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes, y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.
- 6.-No serán elegibles las inversiones en materias cuya competencia esté atribuida específicamente a otros Departamentos del Gobierno de Aragón (p.ej.: consultorios médicos, escuelas y colegios, guarderías, etc.).
- 7.-No será elegible el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, IVA incluido.
- 8.-Todos los beneficiarios de una ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (de un tamaño mínimo A3) con información sobre el proyecto.
- 9.-En las inversiones para la rehabilitación de patrimonio, así como en las de adecuación o nuevas construcciones con fines interpretativos, expositivos, divulgativos o similares, la creación de empleo mínima para poder considerar la elegibilidad del proyecto será de 0,25 UTA/ETC - directamente vinculado a la puesta en valor de la actividad - que deberá mantener durante 3 años, conforme indica la normativa LEADER. Además, se deberá aportar junto con la Solicitud de ayuda un proyecto museográfico o de gestión análogo, y se deberá comprometer a la apertura del espacio, como mínimo, 100 días al año.
- 10.-El promotor deberá siempre -excepto en inversiones para la adquisición de vehículos disponer de un local para el ejercicio de la actividad, y deberá acreditar su disponibilidad mediante la escritura de propiedad, el contrato de arrendamiento (debiendo aportar el documento acreditativo del depósito de la fianza estipulada legalmente ante la DGA) o el contrato de cesión otorgado ante Notario. En el caso de solicitudes promovidas entidades locales, la propiedad se podrá acreditar mediante certificado del Secretario de la entidad, y en caso de cesión podrá otorgarse el contrato igualmente ante el Secretario.

11.-En caso de inversiones destinadas a la construcción o modernización de establecimientos turísticos, se deberá aportar con la solicitud de ayuda un informe del órgano administrativo correspondiente que garantice que la inversión se adecua a la normativa aplicable según el tipo de establecimiento.

12.-Además de las limitaciones detalladas en el art. 27.1.g) de la orden AGM/1835/2022, de bases reguladoras de las Ayudas LEADER 2023-2027, en relación con las actuaciones en materias atribuidas específicamente a las entidades públicas locales fijadas en el art. 26 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, no serán elegibles las inversiones en materias tales como: almacenes, urbanización y parcelación de polígonos industriales; senderos, instalaciones deportivas (frontones, pabellones, piscinas, pistas de pádel, gimnasios), parques y jardines; plantas de compostaje, puntos limpios; ordenación del tráfico y estacionamiento(excepto áreas de autocaravanas y áreas de servicio); eliminación y tratamiento de residuos; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, etc.

13.-No serán elegibles las inversiones—ni siquiera en materia de accesibilidad—en sedes administrativas de entidades y organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro, excepto en aquellas partes en las que se desarrollen servicios no administrativos dirigidos a la ciudadanía.

14.-No serán elegibles las inversiones en iglesias, ermitas y monumentos análogos, excepto si se dedican a los fines detallados en el subapartado 3.1.10.

15.-No serán elegibles las inversiones destinadas a la urbanización y/o parcelación de polígonos industriales.

16.-No serán elegibles las actividades de investigación, demostración o similares.

17.-No serán elegibles los gastos relacionados con la organización o participación en ferias, eventos, jornadas, análogos o similares.

18.-Formación:

- Será siempre presencial.
- No es elegible la formación individualizada.
- Docencia: no serán elegibles los gastos de nóminas de personal propio (mano de obra propia), debiendo ser externalizada.
- Gasto mínimo: 12.500 €.

19.-Entidades sin ánimo de lucro: en las inversiones en obra civil, y para el cumplimiento de la moderación de costes, además de la obligación de aportar proyecto técnico y/o memoria valorada y 3 presupuestos por parte del solicitante de Ayuda, en inversiones superiores a 10.000 € se aplicará una modulación de mediciones y costes máximos elegibles, a tenor de los módulos establecidos por ADESHO, mediante un informe emitido por un técnico independiente, a cargo del Grupo.

20.-No serán elegibles las inversiones que se realicen en domicilios, viviendas particulares, trasteros, garajes o análogos, y que no tengan entrada independiente desde el exterior.

3.2. ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los promotores a los que les hubiera concedido la Ayuda LEADER 2014-2020, en las convocatorias 2020 (anualidades 2021 y 2022), o Ayuda LEADER (convocatoria 2024) y hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50%, - excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales que deberán ser en todo caso probadas o acreditadas por el promotor- tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

1.-CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO: 50 puntos máximo. Proyectos que con la inversión realizada creen y/ o consoliden algún puesto de trabajo a tiempo completo.
--

a) CREACIÓN DE EMPLEO.

<p>Se considerará creación de empleo el incremento neto de la plantilla respecto al promedio de plantilla mantenida en el último año anterior a la fecha de la solicitud de ayuda. Se valorará en unidades de trabajo año (UTA) y siempre será empleo a tiempo completo (ETC). El incremento neto de plantilla con la creación de empleo se deberá cumplir durante 3 años desde el pago final de la ayuda.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de 3,01 o más empleos: 40 puntos. • Creación de 2,01 a 3 empleos: 35 puntos. • Creación de 1,01 a 2 empleos: 30 puntos. • Creación de 1 empleo: 20 puntos. <p>En el caso de contratar a mujeres víctimas de violencia de género o personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado.</p>
<p>b) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO: 10 puntos</p>
<p>c) ACCIONES FORMATIVAS: 30 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de acciones de Formación para el empleo (trabajadores, desempleados, personas vulnerables, yacimientos de empleo, etc.): 30 puntos. • Desarrollo de otras acciones: 20 puntos.
<p>2.-MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre la conservación y protección del medio ambiente; o que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente como la agricultura ecológica, o que contengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto: 20 puntos.
<p>3.-CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables; o un menor consumo de energía y agua; o disminución y tratamiento de residuos; o que contribuyan a la promoción, divulgación, formación, concienciación y sensibilización sobre el cambio climático y la eficiencia energética: 10 puntos. • En el caso de adquisición de equipamiento o maquinaria sujetos al etiquetado de eficiencia energética de la UE: lavavajillas, lavadoras, lavadoras-secadoras, pantallas electrónicas, frigoríficos o análogos, hornos, campanas extractoras, aparatos de calefacción-refrigeración, y calentadores de agua; estos deberán disponer en su mayoría, de la etiqueta energética tipo C o superior, según la clasificación que entró en vigor en 2021. • Disponer del Sello "Aragón Circular": 10 puntos.
<p>4.-CARÁCTER INNOVADOR: 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas, o que signifiquen una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.
<p>5.-TIPO DE PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO: 20 puntos máximo.</p> <p>Grupos destinatarios del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas mayores de 65 años: 15 puntos. • Colectivos o personas vulnerables: 15 puntos. • Jóvenes: 10 puntos. • Mujeres: 10 puntos. • Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %, parada de larga duración más de 1 año o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Además, se adicionan: personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.
<p>6.-MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación de un nuevo servicio a la población o modernización del existente; o mejora de la cualificación de la población local; y valoración de si el proyecto beneficia a empresas o sectores del territorio permitiendo ofrecer nuevos productos, mejorar la comercialización, uso de nuevas infraestructuras, ahorro en costes o mejorar la cualificación de los trabajadores.
<p>7.-APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías o aplicaciones digitales.

8.-PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos en los que se utilizan o se ponen en valor recursos endógenos o factores productivos del territorio comarcal, especialmente los vinculados con el sector turístico, agroalimentario y los servicios sociales.
9.-PROMOTOR ENTIDAD PÚBLICA LOCAL: 20 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> El promotor del proyecto es una entidad pública local.
10.-COHESIÓN TERRITORIAL: 40 puntos máximo.
<ul style="list-style-type: none"> Ubicación del proyecto en un núcleo de población menor de 1.000 habitantes: 10 puntos. Ubicación del proyecto en un núcleo de población menor de 500 habitantes: 20 puntos. <p>Estos dos subcriterios son excluyentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Inversión en un núcleo de población que forma parte de un municipio con más de 3 núcleos de población: 20 puntos. También cumplirán este criterio los proyectos cuyo ámbito de actuación sea en más de un núcleo de población siempre que al menos uno de ellos cumpla esta condición.

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	CREACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	50
	Creación de 3,01 o más empleos	40
	Creación de 2,01 a 3 empleos	35
	Creación de 1,01 a 2 empleos	30
	Creación de 1 empleo	20
	Consolidación de empleo.	10
	ACCIONES FORMATIVAS	30
	Acciones de formación para el empleo	30
	Otras acciones	20
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
3	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	CARÁCTER INNOVADOR	20
5	TIPO DE PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO	20
	Personas mayores (tercera edad)	15
	Colectivos vulnerables	15
	Jóvenes	10
	Mujeres	10
6	MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCAL	10
7	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
8	PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES DEL TERRITORIO	10
9	PROMOTOR ENTIDAD PÚBLICA LOCAL	20
10	COHESIÓN TERRITORIAL	40
	Núcleo de población < 1.000 habitantes	10
	Núcleo de población < 500 habitantes	20
	Núcleo de población que forma parte de un municipio con más de 3 núcleos	20

a) Suma de puntos de baremación: 220.

b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 60 puntos.

c) Criterios de desempate en la baremación. En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el que sea promovido por una entidad pública local; a continuación, el que suponga un mayor incremento neto de empleo o mantenimiento del mismo, o el objeto de la inversión sea la formación para el empleo; posteriormente, prevalecerá el proyecto cuya inversión se ejecute en el núcleo de población que disponga de un menor número de habitantes; por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.

3.3 ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

1.-Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.

2.-La cuantía de la subvención será del 80% del coste total subvencionable, con las siguientes limitaciones:

- **ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES:**
 1. La ayuda no excederá de 40.000 € por proyecto, siendo el límite de 70.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria. Computará en el citado límite las ayudas que pudieran percibir las entidades locales menores, las entidades sin ánimo de lucro y otras organismos o empresas dependientes o vinculados a la entidad pública.
 2. No podrán percibir más que una ayuda por convocatoria (anualidad), salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.
 3. En el ámbito de programación 4 (Conocimiento) la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.
 4. El proyecto tractor y los proyectos de cooperación entre particulares no computan a estos efectos.
- **ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:**
 1. La ayuda no excederá de 25.000 € por proyecto, siendo el límite de 40.000 € para todo el periodo de programación, excepto si existiera disponibilidad presupuestaria.
 2. No podrán percibir más que una ayuda por convocatoria (anualidad), salvo si existiera disponibilidad presupuestaria.
 3. En el ámbito de programación 4 (Conocimiento) la subvención máxima por proyecto no excederá de 10.000 €.
 4. El proyecto tractor y los proyectos de cooperación entre particulares no computan a estos efectos.

4.-ADESHO. PROYECTOS DE COOPERACION ENTRE PARTICULARES.

4.1 ADESHO. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1.-El proyecto deberá contar con al menos dos socios domiciliados y cuya actividad principal esté radicada en la Comarca de la Hoya de Huesca.

2.-No se subvencionará el IVA a los promotores sujetos a la regla de prorrata del citado impuesto.

3.-No serán elegibles los gastos realizados entre empresas vinculadas o asociadas al beneficiario de una ayuda Leader, según la definición de aquellas que prescribe el art. 60 del Reglamento (UE) n.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

4.-No serán elegibles la compra de terrenos e inmuebles.

5.-No serán elegibles la adquisición de maquinaria, equipos, y bienes muebles de segunda mano o simple reposición.

6.-No será elegible el gasto en material fungible, menaje y utillaje; ni en pequeña herramienta no inventariable y cuyo valor unitario sea inferior a 300 €, (IVA incluido).

7.-La inversión mínima será de 10.000 € en un proyecto con uno o dos beneficiarios, y de 15.000 € cuando sean tres o más beneficiarios. Este límite será de aplicación en la fase de aprobación y en la fase de certificación del expediente.

8.-Solamente serán elegibles en materia de gastos de personal los gastos de asistencia técnica externalizada, y no serán elegibles las nóminas del personal propio (mano de obra propia), excepto si se contrata a una persona en exclusiva para el proyecto.

9.-No serán elegibles las inversiones promovidas por consorcios públicos de residuos urbanos, partidos políticos, colegios profesionales, comunidades de regantes, y confesiones religiosas, excepto en este último caso si la inversión se destina a fines sociales.

10.-No serán subvencionables las inversiones o adquisiciones realizadas mediante leasing, o instrumentos financieros similares o análogos.

11.-Todos los beneficiarios de una ayuda Leader de una cuantía superior a 3.000 € deberán colocar un panel o placa identificativa (tamaño A3) con información sobre el proyecto.

12.-Persona vulnerable: persona con discapacidad mínima del 33 %; parada de larga duración más de un año) o perceptora del Iprem o del Ingreso Mínimo Vital (IMV). Además, se adicionan: personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda.

13.-Además de las limitaciones detalladas en el art. 27.1.g) de la orden AGM/1835/2022, de bases reguladoras de las Ayudas LEADER 2023-2027, en relación con las actuaciones en materias atribuidas específicamente a las entidades públicas locales fijadas en el art. 26 de la Ley 7/1985, de Régimen Local, no serán elegibles las inversiones en materias tales como: almacenes, urbanización y parcelación de polígonos industriales; senderos, instalaciones deportivas (frontones, pabellones, piscinas, pistas de pádel, gimnasios), parques y jardines; plantas de compostaje, puntos limpios; ordenación del tráfico y estacionamiento(excepto áreas de autocaravanas y áreas de servicio); eliminación y tratamiento de residuos; recursos hídricos e hidráulicos; seguridad y orden público; servicio de prevención y extinción de incendios, etc.

14.-Serán de aplicación supletoria, en su caso, los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 1.1.

15.-No se admitirán facturas como justificante de la inversión LEADER aprobada que hayan sido subvencionadas por cualquier otra Ayuda pública.

4.2 ADESHO. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Los promotores a los que se les hubiera concedido una Ayuda LEADER 2014-2020, en las convocatorias 2020 (anualidades 2021 y 2022), o Ayuda LEADER (convocatoria 2024) y hubiesen renunciado a la misma, o no hubiesen ejecutado la inversión en al menos un 50 %,- excepto por causas de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales que deberán ser en todo caso probadas o acreditadas por el promotor-tendrán una reducción de 30 puntos en la baremación de la solicitud durante las dos convocatorias siguientes; además, en caso de empate, serán relegados a la última posición entre los que hayan obtenido la misma puntuación.

<p>1.-REPERCUSIÓN SOBRE EL EMPLEO: máximo 40 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Creación de un empleo a jornada completa durante 6 meses (ETC, 1 UTA), con el compromiso de mantenimiento durante al menos 3 años una vez finalizado el proyecto: 30 puntos.• En el caso de contratar a mujeres víctimas de violencia de género o personas en situación vulnerable, se concederán 10 puntos más por cada empleo creado.
<p>2.-MEJORA MEDIOAMBIENTAL: 20 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre la conservación y protección del medio ambiente.• Proyectos que incidan sobre un recurso natural, relacionados con prácticas respetuosas con el medio ambiente o que tengan elementos que reduzcan el impacto ambiental del proyecto.
<p>3.-CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none">• Proyectos que incorporen la utilización de energías renovables, o un menor consumo de energía y agua, o disminución y tratamiento de residuos; o que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre el cambio climático y la eficiencia energética: 10 puntos.• Disponer del Sello "Aragón Circular": 10 puntos.
<p>4.-COHESIÓN TERRITORIAL: 20 puntos máximo.</p> <ul style="list-style-type: none">• El proyecto incluye acciones -o incide directamente- en más de 5 municipios de la Comarca: 20 puntos.• El proyecto incluye acciones-o incide directamente- entre 2 y 5 municipios: 10 puntos.

5.-PUESTA EN VALOR O UTILIZACIÓN DE RECURSOS LOCALES: 10 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos en los que se utilizan factores productivos del territorio o se ponen en valor recursos endógenos de la comarca; o proyectos que promocionen, divulguen, formen, conciencien y sensibilicen sobre los recursos locales.
6.- APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS: 10 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> El proyecto incorpora el uso y fomenta la utilización de las nuevas tecnologías y/ o aplicaciones digitales.
7.-FOMENTO DE LA COOPERACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y COLABORACIÓN: 20 puntos máximo.
<ul style="list-style-type: none"> Socios cooperantes beneficiarios procedentes de distintos sectores de actividad y no contiguos: 10 puntos. 4 o más socios beneficiarios participantes: 10 puntos. 3 socios beneficiarios participantes: 5 puntos.
8.-CARÁCTER PILOTO E INNOVADOR: 20 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos que introduzcan en el territorio novedosas acciones, metodologías, tecnologías, servicios a la población, infraestructuras públicas; o que supongan una experiencia piloto con intención de continuar un desarrollo posterior.
9.-TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIOS DEL PROYECTO. 30 puntos máximo.
<ul style="list-style-type: none"> Personas vulnerables (incluidas mujeres víctima de violencia de género personas desahuciadas en el último año anterior a la fecha de la solicitud y mujeres víctimas de violencia de género durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud de ayuda: 20 puntos. Mujeres: 10 puntos. Jóvenes: 10 puntos. Entidades sin ánimo de lucro/Cooperativas/SAT: 10 puntos.
10.-IMPACTO DEL PROYECTO EN LAS NECESIDADES DE LA EDLL: 10 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> Acciones de fomento del autoempleo, el emprendimiento e instalación de nuevas empresas. Acciones de apoyo y valorización del sector agroalimentario. Acciones de fomento y promoción turística. Acciones de mejora y apoyo a los servicios sociales. Acciones de ayuda y fomento del acceso a la vivienda rural. Acciones desarrollo y dinamización sociocultural.

COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES		
Nº	CRITERIO	PUNTOS
1	REPERCUSIÓN SOBRE EL EMPLEO	40
	Creación 1 empleo TC 12 meses (1 UTA)	30
	Creación 1 empleo TC 6 meses (0,5 UTA)	20
2	MEJORA MEDIOAMBIENTAL	20
3	MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO-EFICIENCIA ENERGÉTICA	20
4	COHESIÓN TERRITORIAL	20
	Proyecto que incluye acciones o incide directamente en más de 5 municipios CH	20
	Proyecto que incluye acciones o incide directamente entre 2 y 5 municipios CH	10
5	UTILIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE RECURSOS LOCALES	10
6	APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	10
7	FOMENTO DE LA COOPERACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y COLABORACIÓN	20
	Socios cooperantes beneficiarios de distintos sectores de actividad y no contiguos	10
	4 o más socios beneficiarios participantes	10
	3 socios beneficiarios participantes	5
8	CARÁCTER PILOTO E INNOVADOR	20
9	TIPO DE PROMOTOR/DESTINATARIO DEL PROYECTO	30
	Personas vulnerables	20

	Mujeres	10
	Jóvenes(menores de 40 años).	10
	Entidades sin ánimo de lucro / cooperativas / SAT	10
10	IMPACTO DEL PROYECTO EN LAS NECESIDADES DE LA EDLL	10

- a) Suma de puntos de baremación: 200.
- b) Puntuación mínima para obtener ayuda: 60 puntos.
- c) Criterios de desempate en la baremación.En el caso de que varios proyectos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será en primer lugar el que obtenga más puntos en el Criterio 1.“Creación y consolidación de empleo”; a continuación, el que disponga del mayor número de socios beneficiarios (Criterio Nº 8); posteriormente, el que proponga acciones en el mayor número de municipios (Criterio Nº 4);y, por último, primará la fecha de presentación de la solicitud. En este último supuesto tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes en el tiempo.

4.3 ADESHO. CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA AYUDA.

- 1.-Se aprobarán los proyectos que obtengan una mayor puntuación hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de cada tipo de operación en cada procedimiento de selección.
- 2.-La ayuda máxima será del 80% del gasto elegible y no superará la cuantía de 12.000 € (IVA incluido).